



"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"

# RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 162 - 2015-GR-JUNIN/GGR

Huancayo, 1 0 JUL 2015

## EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

#### VISTO:

Reporte N° 855-2015-GRJ-ORAF/OASA de Fecha 10 de julio del 2015, mediante el cual la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares – OASA, solicita designar el Comité Especial Ad – Hoc, para conducir el proceso de selección para la Ejecución de Obra: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 1106 EN EL ANEXO DE SAN ANTONIO DE ALEGRIA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGION JUNIN"; quienes serán encargados de la elaboración de las bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24º de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, "en las licitaciones públicas y concursos públicos, la entidad designará a un comité Especial que deberá conducir el proceso. En estos casos el Titular de la Entidad o funcionario delegado podrá designar a un comité Especial Ad Hoc o permanente, cuando lo considere conveniente. El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico especializado en obras o cuando la entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el comité Especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboran en otras Entidades";

En el artículo 27º del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, establece que; "el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombre completos y quien actuará como Presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro Titular y su Suplente";

En el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece sobre la responsabilidad, remoción e irrenunciabilidad que dice: "El Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónoma en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros gozan de las mismas facultades de la misma manera los miembros integrantes suplentes del Comité solo podrán ser removidos por caso fortuitos o fuerza mayor o por cese en el servicio y no podrán renunciar al cargo";

DOC: 1176823 Exp: 0783029





Que, los impedimentos para ser miembros del comité especial, competencias, quórum y acuerdos, intervención de los miembros suplentes, responsabilidad, remoción e irrenunciabilidad se encuentran establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual los integrantes de los comités permanentes deben cumplir bajo estricta responsabilidad.

Que, los actos administrativos de los procesos de selección deben ser dictados de conformidad a la referida Ley de Contrataciones del Estado y correspondientes Reglamento, ampliaciones y modificaciones, como prevalentes sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que les sean aplicables y que los actos administrativos que contravengan estas normas legales adolecen de nulidad por lo que, estando a lo dispuesto; contando con la conformidad de la Oficina Regional de Administración y Finanzas y de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica de la Entidad.

Memorando N° 426-2015-GR-ORAF, de fecha 10 de julio de 2015, mediante el cual la Directora Regional de Administración y Finanzas, aprueba el Expediente de Contratación para conducir en adelante el proceso de selección de Licitación Pública para la Ejecución de la Obra denominado: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 1106 EN EL ANEXO DE SAN ANTONIO DE ALEGRIA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGION JUNIN".

Estando a lo expuesto de conformidad con las normas citadas;

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR EL COMITÉ ESPECIAL AD – HOC, que tendrá a su cargo la conducción del proceso de selección de Licitación Pública para la EJECUCIÓN DE OBRA denominado: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. 1106 EN EL ANEXO DE SAN ANTONIO DE ALEGRIA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE AGOBAMBA, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGION JUNIN", según sus competencias que establece el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El comité se conforma de la siguiente manera:

#### MIEMBROS TITULARES

PRESIDENTE : Ing. William Teddy Bejarano Rivera
 MIEMBRO : Lic. Wilser Vidal Quispe Chamorro

3. MIEMBRO : Ing. Cesar Ricaldi Rupay

## MIEMBROS SUPLENTES

PRESIDENTE : Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana
 MIEMBRO : CPC. Ángel Ricardo Bujaico Mendoza

3. MIEMBRO : Lic. Freddy Valencia Gutiérrez.

**ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER,** al Comité Especial Ad - Hoc deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias











ARTICULO TERCERO. DISPONER, al Comité Especial Ad - Hoc está facultado a solicitar el apoyo necesario que requiera de las áreas pertinentes del Gobierno Regional de Junín, las mismas que estarán obligadas a brindar bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, que la Oficina de Secretaria General Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Comité Especial Ad – Hoc, a la Gerencia de Administración y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares – OASA

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

TOBO NININ

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALC GERENTE GENERAL

REGIONAL CARREST CARRE

OOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

13 JUL 2015

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL

